



OFICIO N° 116228
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.63°/373

VALPARAÍSO, 21 de agosto de 2025

El Diputado señor HÉCTOR ULLOA AGUILERA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, informe sobre las fiscalizaciones realizadas al Partido Republicano respecto a la utilización de lemas o siglas debidamente inscritas por otras colectividades a la luz del Decreto con Fuerza de Ley 4. Asimismo, indique si existen procedimientos sancionatorios, y las políticas de protección que dispone para el debido resguardo de las exigencias del artículo 5, en todas sus letras, de la normativa indicada.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3879240C82AC6697



Valparaíso, 21 de Agosto de 2025

De: **H. Diputado de la República**
Sr. Héctor Ulloa Aguilera

A: **SERVICIO ELECTORAL DE CHILE.**
Sra. Pamela Figueroa Rubio
Presidenta del Consejo Directivo

Junto con el agrado de saludarles y de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional N° 18.918 en el Art.9, por medio de la presente informo y solicito a Ud.:

Que, con fecha 19 de agosto del año en curso se ha dado a conocer por distintos medios de comunicación escrita y digital el presunto plagio que el Partido Republicano de Chile, ha realizado con el eslogan de campaña “LA FUERZA DEL CAMBIO”.

De los argumentos que fundan esta utilización de la frase anteriormente descrita constan que esta es el lema del Partido Por la Democracia (PPD) desde su fundación en 1989, lo que está consagrado en el artículo sexto de los Estatutos fundantes de la colectividad; los que además se encuentran autorizados, aprobados y consignados por vuestro Servicio.

Por otro lado, la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, Ley 18.603 refundida por el DFL 4, establece en su *artículo 5º que para constituir un partido político, sus organizadores, que deberán ser a lo menos cien ciudadanos con derecho a sufragio y que no pertenezcan a otro partido existente o en formación, procederán a extender una escritura pública que contendrá las siguientes menciones: (...) letra C) Nombre del Partido y, si los tuviera, sigla, **lema** y descripción literal del símbolo. (...)*

Existiendo norma expresa y facultativa de los partidos políticos para poder inscribir un lema o eslogan, es que el PPD hizo uso de esta posibilidad de inscripción y así quedó plasmado en sus estatutos reconocidos y aceptados por SERVEL; servicio del cuál ahora se pide protección y pronunciamiento respecto a la conducta desleal e impropia del Partido Republicano. Partido del cual ya constan antecedentes de plagio al momento de su formación en el año 2019, cuando intentaron el plagio de la marca PR, la cual le correspondía hace más de 155 años (en ese entonces) al Partido Radical de Chile, ex Socialdemócrata.



Por lo anterior, vengo en solicitar al Servicio Electoral de Chile; se sirva a informar a este diputado sobre las fiscalizaciones realizadas al Partido Republicano respecto a la utilización de lemas o siglas debidamente inscritas por otras colectividades a la luz del DFL 4, si existen procedimientos sancionatorios y cuáles son las políticas de protección que el servicio dispone para el debido resguardo de las exigencias del artículo 5 en todas sus letras de la normativa señalada.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente,



HÉCTOR ULLOA AGUILERA.
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR ULLOA A.

